

Presunción de inocencia en el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio en México

Angélica Pamela García Reyes¹
Claudia González González²

RESUMEN

El presente artículo trata el tema de la presunción de inocencia. Se analizan sus antecedentes, objetivos y los avances que se han obtenido desde la vigencia del sistema penal acusatorio actual. Para ello se recopilaron las aportaciones de diferentes autores del Derecho así como los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En un principio se hablaba de presunción de culpabilidad, es decir, que el acusado era presunto culpable hasta que se demostrara lo contrario, esto implicaba que el acusado tenía que demostrar su inocencia mediante los mecanismos que el Estado otorga a toda persona para garantizar un debido proceso, ejerciendo los derechos que la propia Constitución otorga. Hoy en día, este tipo de presunción de culpabilidad ha sido sustituido por la presunción de inocencia, por lo que resulta interesante conocer en qué consiste y cómo beneficia a la sociedad esta reforma penal efectuada a nivel constitucional.

Palabras Clave: Presunción, imputado, inocencia, penal, acusatorio.

INTRODUCCIÓN

Actualmente el sistema penal se rige por la presunción de inocencia, logrando de esta manera respetar y garantizar los derechos de las personas, siendo todo lo contrario al presunto culpable. Ahora el principio se basa en ser inocente hasta que se demuestre que la persona ha cometido el ilícito que se encuentra en alguna de las hipótesis de la ley de la materia, en su caso sería el Código Penal del Estado o el Código Penal Federal para los delitos federales. Luego entonces para ser culpable se necesita tener la veracidad total de que el imputado es responsable de dicha acción, así el juez en su caso podrá dictar sentencia cumpliendo con el procedimiento que determina la ley y garantizando el debido proceso.

Entonces se define en un primer momento que la presunción de inocencia es el derecho que se aplica al imputado desde el momento que es señalado de que ha realizado una acción ilícita prevista como delito en un código penal, esto es ser considerado como inocente.

¹ Estudiante de cuarto semestre de la licenciatura en Derecho en la UO. Correo electrónico: aannyly_9_1998@hotmail.com

² Asesora del texto y docente en la licenciatura en Derecho de la UO. Correo electrónico: mtra.claudiagzz@gmail.com

Pero para poder entender el principio de presunción de inocencia en el vigente sistema penal acusatorio es necesario estudiarlo a fondo y de la manera más clara y detallada posible, desde la perspectiva de las personas especialistas en este ámbito.

¿Qué es la presunción de inocencia?



Figura 1. Referente a la presunción de inocencia

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DESDE LA PERSPECTIVA DE DIFERENTES AUTORES

Miguel Ángel Aguilar López (2015), en su concepto fundamental, deriva una serie de ideas para definir de manera clara el principio, dentro de las que destacan las siguientes: es un derecho humano del imputado, la carga de la prueba para comprobar la culpabilidad del imputado corresponde a la parte acusadora, los principios que no deben vulnerarse son de igualdad procesal, contradicción, presunción de inocencia y tutela efectiva del Estado, la prueba de cargo debe ser lícita,

la sentencia condenatoria debe sustentarse en la convicción de culpabilidad del imputado, y además que no se acreditan de oficio procesalmente las causas de exclusión del delito o de responsabilidad penal.

Por otro lado, la autora Ana Dulce Aguilar García (2015), aborda la presunción de inocencia como el principio fundamental del derecho procesal penal, que define la actividad jurisdiccional como regla probatoria y como elemento esencial y necesario del derecho a un juicio justo; en el caso del imputado no se altera su situación jurídica, este sigue gozando de su situación jurídica como un inocente.

Adicional a ello, Aguilar García explica que el principio no afirma que el imputado sea, en verdad, inocente, sino que este no debe ser considerado culpable hasta la determinación que pone fin al procedimiento, culpándolo. El juez no puede sentenciar cuando la culpabilidad no ha sido comprobada más allá de toda duda razonable (2015).

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la resolución denominada La presunción de inocencia constituye un principio constitucional aplicable exclusivamente al procedimiento penal. 2002596.2a.XC/2012(10a). Segunda Sala. Decima Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XVI, Enero de 2013, pág. 1687, ha establecido lo siguiente:

El referido principio, previsto en el artículo 20, apartado B, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que impone la obligación de arrojar la carga de la prueba al acusador, constituye un derecho que la Ley Suprema reconoce y garantiza en general, cuyo alcance trasciende la órbita del debido proceso, pues con su aplicación se garantiza la protección de otros derechos fundamentales como son la dignidad humana, la libertad, la honra y el buen nombre, que podrían resultar vulnerados por actuaciones penales o disciplinarias irregulares.

Así, este principio fue concebido como un derecho exclusivo del proceso penal, pues la sola lectura

del citado precepto constitucional permite advertir que el objeto de su contenido es establecer la presunción de inocencia como un derecho constitucional de los imputados dentro del proceso penal correspondiente.

El artículo 133 fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales otorga el derecho al imputado y determina a ser considerado y tratado como inocente hasta que se demuestre lo contrario.

A pesar de las diferentes perspectivas de los autores, todas son absolutamente válidas, todas cuentan con la principal característica y finalidad: no culpar ni señalar a una persona inocente hasta que se realice su juicio ante tribunales previamente establecidos, lo cual se garantiza en el artículo 14 constitucional, con la garantía de audiencia, respecto a la presunción de inocencia y las variables que se encuentran en su definición, con base en ello el máximo tribunal ha emitido un criterio con el cual se reafirmar lo anteriormente planteado por los autores.

El criterio que prevé es jurisprudencia, denominada Presunción de inocencia como regla de trato social, 1a. /J. 24/2014 (10a.) Primera sala, libro 5, Abril de 2014 tomo I, decima época, pág. 497. A la letra define:

La presunción de inocencia es un derecho que puede calificarse de «poliédrico», en el sentido de que tiene múltiples manifestaciones o vertientes relacionadas con garantías encaminadas a regular distintos aspectos del proceso penal. Una de sus vertientes se manifiesta como «regla de trato procesal» o «regla de tratamiento» del imputado, en la medida en que este derecho establece la forma en la que debe tratarse a una persona que está sometida a proceso penal. En este sentido, la presunción de inocencia comporta el derecho de toda persona a ser tratado como inocente en tanto no se declare su culpabilidad por virtud de una sentencia condenatoria.

Por lo anterior, debe de permitirse que a una persona (como anteriormente era posible), sea señalado como el posible autor de un delito, ocasionaba la

vulnerabilidad de sus derechos, al ser señalado sin tener las pruebas que acreditaran que cometió el ilícito y aún más consecuente, ser señalado por la sociedad como el posible responsable del acto del cual aún no había sido sentenciado pero sí era presunto culpable.

Pero ¿cuáles son los antecedentes de la presunción de inocencia? El autor Miguel Ángel Mercado Morales menciona que la presunción de inocencia es un derecho que evolucionó junto con la ciencia jurídica y se conoce desde la antigua Roma; él hace referencia a dos grandes de los juristas más conocidos en las ciencias del Derecho.

El primero de ellos, el jurista Ulpiano, sostenía que a nadie podría juzgarse por sospechas y que es mejor dejar impune el delito de un culpable que condenar por esas razones a un inocente. El segundo, el marqués de Beccaria, en una de sus obras, Tratado de los delitos y las penas, menciona una frase de suma importancia: ningún hombre puede ser señalado como culpable, antes de la sentencia del juez (2015).

Ángel Mercado señala que en México en el artículo 30 de la Constitución de Apatzingán de 1814 se encuentra un antecedente: todo ciudadano es inocente hasta no declararse culpado; sin embargo esta no tenía vigencia en el territorio, en el transcurso de todas las constituciones, incluida la de 1917, no tomó en cuenta este derecho (2015).

Al respecto el autor Miguel Ángel Aguilar López menciona que la presunción de inocencia en México se establece a raíz de las reformas en materia procesal penal y derechos humanos que se originaron como consecuencia de la obligación por parte del Estado y más aún de sus autoridades judiciales de tutelar el principio, con instituciones jurídicas consistentes en el control de convencionalidad ex officio, control directo de constitucionalidad y principio pro persona, a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los casos emblemáticos en que el país ha sido Estado parte y condenado por la inaplicabilidad de ese principio (2015).

En el proceso penal moderno se distingue entre dos modelos: el primero es el modelo de control social del delito (crime control model), mismo que hace referencia a la presunción de culpabilidad del sospechoso, y el segundo modelo es del debido proceso, que se caracteriza por la presunción de inocencia del inculcado por estimar los derechos de este consustanciales al derecho procesal y por tanto irrenunciables por el individuo a quien el Estado garantiza tales derechos a través de una tutela jurídica efectiva (2015).

El Derecho siempre se encuentra en un constante cambio, por ello siempre busca a través del Estado proteger totalmente los derechos de los ciudadanos, garantizando que estos no serán violados sino respetados. Es decir, se busca evitar situaciones que puedan ocasionar problemas en la vida diaria, es por ello que con el paso del tiempo se ha logrado cambiar la perspectiva de una persona que es señalada como el autor del delito.

Dentro de las características que han cambiado, tal y como lo señala la página principal del Gobierno Federal (2016), son las siguientes:

- Antes: En muy pocas ocasiones el juez presenciaba el juicio. En su mayoría no los presenciaba, solo conocía las posiciones de cada parte a través del expediente. Ahora: El juez

está obligado a presidir la totalidad de las audiencias.

- Antes: Se daba por sentado la culpabilidad de las personas. Ahora: Todas las personas son inocentes hasta que se demuestre lo contrario.
- Antes: Las víctimas estaban desprotegidas, no recibían ayuda durante el proceso judicial. Ahora: El Estado tiene la obligación de asignar a la víctima un asesor jurídico que la acompañe durante todo el proceso.
- Antes: Los procesos judiciales se realizaban a puerta cerrada. Ahora: Las audiencias son públicas (con algunas excepciones previstas en la ley).
- Antes: Todos tenían que vivir su proceso en la prisión. Ahora: Se estudiará el entorno psicosocial de las personas imputadas de algún delito para determinar por el juez si amerita prisión preventiva o llevar el proceso en libertad.
- Antes: La reparación del daño a las víctimas tenía lugar hasta después de dictada la sentencia. Ahora: Se busca, antes de la prisión, la reparación integral del daño ocasionado a las víctimas.
- Antes: La defensa de la víctima o imputado recaía en una persona de confianza, sin im-



Figura 2. Todos unidos en defensa de los derechos universales

portar su preparación. Ahora: Los abogados defensores deberán ser personas tituladas y aptas para el ejercicio del Derecho.

Como en cada punto descrito anteriormente, el actual sistema de justicia penal acusatorio está íntimamente relacionado con el principio de presunción de inocencia, es por ello que para lograr su protección y garantizarla ante todo a cada ciudadano, México ha firmado varios tratados internacionales.

Entonces, ¿hasta dónde ha logrado avanzar el principio de presunción de inocencia? Su ampliación ha llegado a ser reconocida por diversos organismos a nivel internacional, los cuales buscan garantizar los derechos. Por ello es que se estudia la presunción de inocencia en el ámbito internacional, puesto que es importante reconocer los derechos de las personas en todos los ámbitos, implementando medios o instrumentos diversos, con el objetivo de buscar la protección más extensa.

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

Son diversos organismos internacionales los especializados en brindar amplia garantía de protección y presunción de inocencia para el imputado. Dentro de ellos destacan los siguientes: como organismo garante se encuentra la Organización de las Naciones Unidas (ONU), misma que en el numeral 1 del artículo 11 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos hace referencia a que toda persona que se señala responsable de un delito tiene derecho a que se presuma inocente hasta que se pruebe su culpabilidad conforme a la ley y en un juicio, en el que respeten todas las garantías necesarias para su defensa.

Otro elemento internacional importante es la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la cual, en su artículo 26 prevé que todo acusado es inocente hasta que se pruebe su culpabilidad. Además refiere que toda persona que es señalada y

acusada de un delito tiene derecho a ser oída en forma imparcial y pública, a ser juzgada por tribunales anteriormente establecidos de acuerdo con leyes preexistentes y a que no se le imponga penas crueles o inusitadas.

Así mismo, el artículo 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del 19 de diciembre de 1966 establece que toda persona que es acusada de un delito tiene derecho a que se presuma inocente hasta que se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.

Finalmente, la Convención Americana de Derechos Humanos, en la que se efectuó el Pacto de San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, en su artículo 8.2 hace referencia sobre la protección del principio de inocencia, en el capítulo de garantías judiciales, mismo que refiere que toda persona inculpada por un delito tiene derecho a que se presume su inocencia mientras legalmente no se haya establecido su culpabilidad.

CONCLUSIONES

Por lo anterior hoy se tiene la certeza de que la presunción de inocencia se aplica y se protege a nivel nacional e internacional en beneficio de todas las personas, puesto que nadie está exento de ser señalado de manera incorrecta o indebida por un delito del cual no es responsable.

El nuevo sistema penal acusatorio garantiza un juicio en el cual desde el inicio las personas son consideradas inocentes. Así, el objetivo que se ha buscado con la implementación del principio de presunción de inocencia se ha ido logrando hasta el punto de contar con múltiples organismos internacionales que reafirman el derecho del imputado, y aun cuando su aplicación a nivel internacional tiene muchos años, hoy es posible decir que México respeta y preserva los derechos del inculcado frente a todo.

Es decir México, al ser parte de estos organismos, y tras la reforma efectuada en materia penal

demuestra su intención de trabajar día a día para lograr un verdadero Estado de derecho.

Es de suma importancia destacar que como ciudadanos esta reforma permite confiar en la justicia, puesto que se garantiza que una persona a la cual se le ha culpado de cometer un acto ilícito tenga una buena defensa y la ventaja de no ser sentenciado sin que se demuestre su responsabilidad en el hecho ilícito, evitando de esta manera que pueda pasar años en un reclusorio siendo inocente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar García, Ana Dulce. (2015). Presunción de inocencia. México. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Disponible en: http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas_CTDH_PresuncionInocencia1aReimpr.pdf consultado el 1 de mayo de 2018.
- Aguilar López, Miguel Ángel. (2015). Presunción de inocencia, derecho humano en el sistema penal acusatorio. Apéndice de jurisprudencia relacionada. México. Instituto de la Judicatura Federal. Disponible en: <https://www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/2015/Presuncion%20web.pdf> consultado el 30 de abril de 2018.
- Código Nacional de Procedimientos Penales. «Derechos del imputado». [En línea] disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_170616.pdf Consultado el 4 de mayo 2018.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [En línea] Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf Consultado el 4 de mayo de 2018.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1981). Pacto de San José de Costa Rica. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D1BIS.pdf> Consultado el 3 de mayo de 2018.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. (1948). Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n_Americana_de_los_Derechos_y_Deberes_del_Hombre_1948.pdf Consultado el 3 de mayo de 2018.
- Gobierno de México. (2016). «Nuevo sistema de Justicia Penal ¿Cómo era antes y cómo es ahora?». Disponible en: <https://www.gob.mx/gobmx/articulos/nuevo-sistema-de-justicia-penal-como-era-antes-y-como-sera-ahora> Consultado el 3 de mayo de 2018.
- Mercado M. (2015) La presunción de inocencia como un derecho fundamental, Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/7322/9258> consultado en fecha 30 de Julio de 2018
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas. Disponible en: <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/> Consultado el 3 de mayo de 2018.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adhesión de México (1981). Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D47.pdf> Consultado el 3 de mayo de 2018.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Semanario Judicial de la Federación. Jurisprudencia 2002596.2a.XC/2012 (10a). Segunda Sala. Décima época. Libro XVI, Enero de 2013, pág. 1687
—Jurisprudencia 1a. /J. 24/2014 (10 a.) Primera sala. Libro 5, abril de 2014, tomo I, décima época, pág. 497. Disponible en: <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/paginas/Tesis.aspx> Consultado el 2 de mayo de 2018.